

RADICACIÓN: 138364089001- 2020-00202-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.

DEMANDADO: OCTAVIO PATIÑO PATERNINA

**SECRETARIA:** Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. Provea.-

Turbaco, Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.-**  
Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR insaturado por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., identificado (a) con C. C. o Nit.860032330-3, contra OCTAVIO PATIÑO PATERNINA, identificado (a) con C.C. o Nit. 9103267, a la cual se acompaña título ejecutivo que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P.

En consecuencia, se

**R E S U E L V E:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., y a cargo de OCTAVIO PATIÑO PATERNINA, por las siguientes sumas de dinero:
  - \$5.484.465Mcte. por concepto de capital.
  - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

**La Juez,**



**MABEL VERBEL VERGARA**

Pao.

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 34 de fecha 9 de octubre de 2020.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA.

